



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Subinspector de Telégrafos de esta Capital, con fecha 30 de Noviembre último, me dice lo que sigue.

El Inspector de este distrito por servicio telegráfico me dice:—El Director general en servicio de hoy me dice lo siguiente. — Por decreto del 28 del actual se restablece desde 1.º de Diciembre próximo el precio de 4 reales por cada diez palabras de pago ó fraccion de diez de los telegramas del interior. Disponga V. S. lo conveniente para su cumplimiento en las Estaciones de su distrito, avisándose al público.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Burgos 2 de Diciembre de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ISIDORO GUTIERREZ DE CASTRO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SESIONES.

Noviembre 11.—Aprobada el acta anterior sin discusion.—Se aprobó el presupuesto y proyecto de la Granja Modelo.—Se acordó que en su día se pidan los materiales del edificio de un convento de monjas suprimido, si se dispone la demolicion.—Que se ponga en conocimiento del Señor Gobernador el acuerdo tomado sobre eleccion del Ayuntamiento de Grisaleña.—Por un expediente á instancia de D. Vicente Salazar, vecino de Mambliga, se acordó que el Alcalde de este pueblo indemnice los daños causados á Salazar.—Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de Pradoluengo sobre demolicion del Matadero.—Habiendo llegado á noticia de la Diputacion que el Hospital del Rey se trata de declarar establecimiento general de Beneficencia, se discutió largamente sobre lo útil que sería hacerle provincial,

puesto que no hay un establecimiento de esta clase, y además porque no teniendo la provincia un edificio capaz de contener todos los acogidos en la casa de Misericordia, podia plantear allí todos los servicios provinciales de este ramo, acordando por último que se haga una instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—Se levantó la sesion á las nueve de la noche.

Noviembre 15.—Se aprobó el acta anterior por unanimidad.—Se dió cuenta de un oficio del Director de la Estacion meteorológico remittiendo ejemplares de las observaciones hechas en 1867, los cuales se distribuirán por la Comision.—Pasó á la respectiva Comision la nómina de las propiedades que ha de ocupar el camino vecinal de Gumiel del Mercado á Oquillas.—Vista una instancia del Ayuntamiento de Sedano pidiendo que se restablezca allí el Juzgado de primera instancia, se pasó á la Comision.—Se acordó la devolucion del depósito hecho por un contratista de caminos.—Se dispuso que el Alcalde Pedáneo de Quintanilla Riopico deje libre la finca de un particular indemnizándole de los perjuicios.—Se tomó un acuerdo respecto del Secretario del Ayuntamiento de Ciadoncha.—Se negó la segregacion de Pinillos del distrito municipal de Sotillo de la Rivera, por no haberse resuelto con arreglo á la ley.—Se autorizó al Ayuntamiento de Bohada de Roa para llevar en administracion el arbitrio de peso y medida por falta de licitadores.—Al Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra, que no necesita autorizacion para las obras de reparacion de un puente.—Que se pidan antecedentes á la Administracion de Hacienda sobre una cuestion entre Villafria y Orbanja respecto de contribuciones.—Que al Alcalde de Fresnillo de las Dueñas se le mande pagar lo que debe al Cirujano.—Se resolvió una consulta de Santa Cruz de la Salceda respecto de la contribucion de consumos y del nuevo impuesto de capitacion.—Se acordó pedir informe al Ayuntamiento de Palacios de la Sierra respecto del Alcalde.—Tambien se acordó pedir datos al Ayuntamiento de Valmala para autorizar la construccion de un cementerio.—Se mandó que pasen

á la Comision todos los antecedentes relativos á la representacion de esta provincia en la Exposicion Aragonesa.—Otro acuerdo igual respecto del proyecto de la variacion del trozo segundo del camino de Oquillas á Gumiel.—Leída una instancia de D. Felipe Arregui, se mandó pasar á la Comision.—Que se dirija oficio al Señor Gobernador para que se sirva convocar á los Sres. Diputados ausentes.—Respecto de elecciones de Ayuntamientos se tomaron acuerdos referentes á los pueblos de Robledo Temiño, Ubierna, Villasilos, Miraveche, Sarracin, Santivañez Zarzaguda, Los Ausines, Tobes y Raedo, Santa Maria Tajadura, Arlanzon, Renuncio, Huérmeces y Villangomez.—Y por último se acordó respecto de los Secretarios de los Ayuntamientos de Quintanilla Sobresierra y Castrillo Matajudíos.

Noviembre 16.—Se aprobó el acta anterior.—Se tomó acuerdo respecto del Alcalde anterior de Valdezate.—Se acordó prorogar hasta el 30 de este mes el plazo para matricularse en la Cátedra del Notariado.—El resto de la sesion se invirtió en discutir la forma de reinstalarse la Diputacion segun previene la circular del Sr. Ministro de la Gobernacion fecha 12 del actual, cuyo acuerdo se puso en conocimiento del Señor Gobernador.

Noviembre 23.—Aprobada el acta anterior.—Se leyó el Decreto del Ministerio de la Gobernacion fecha 28 del actual.—Tambien se leyó una comunicacion del Excmo. Sr. Presidente del Crédito Moviliario Español participando que el Ingeniero de la Compania tiene órden para comprender en la red general de caminos el plan que se le remitió.—Se dió cuenta de la renuncia que ha hecho el Sr. Diputado por Roa.—Igualmente de la comunicacion del Señor Diputado de Viilarcayo participando que está enfermo.—Se acordó que la Secretaria entregue la documentacion procedente del Cuerpo de Guardia rural.—Se dió cuenta de un expediente relativo á la creacion de la Escuela de Capataces agricolas, á propuesta de la Junta de Agricultura, acordando que pase con urgencia á la Comision.—Se acordó la publicacion de un estado que demuestra

la situacion del presupuesto provincial en 30 de Setiembre último.—Se dispusieron los medios de pagar los créditos contra el presupuesto provincial.—Se acordó que la Diputacion se suscriba por cien mil escudos al empréstito nacional decretado en 28 de Octubre último.—Asimismo se acordó proponer al Señor Gobernador una disposicion respecto á la eleccion del Ayuntamiento de Grisaleña.—Se acordó el pago de dos cantidades por ser de interés provincial.—Que se ponga una circular respecto de los ramos administrativos de la competencia de esta Corporacion.—Se tomó un acuerdo respecto de los gastos de Secretaria.—Se dispuso que el Alcalde de Eocio pague al Secretario lo que le adeuda el Municipio.—Se desestimó una instancia del rematante del arbitrio de peso y medida de Gumiel de Mercado sobre que se le rebaje el valor del contrato.—Se declaró subsistente el contrato de arrendamiento del Matadero de Hontangas.—El Ayuntamiento de Estepar que disponga del capitulo de imprevistos para una obligacion Municipal.—Se declaró subsistente el contrato de peso y medida de Cueva de Roa á favor del que hoy le disfruta.—Se dispuso que el Alcalde de Valdeleja presente al de Villadiego los justificantes de la cuenta de presos pobres.—Se aprobó el presupuesto adicional de presos pobres del partido de Lerma.—Se declaró subsistente el arbitrio que el Ayuntamiento de Villadiego cobra por el sitio de venta en ferias y mercados.—Se tomó acuerdo respecto de la rendicion de cuentas de Villaverde Mogina.—Se autorizó la permuta de la Casa-escuela de Villafranca Montes de Oca por otro edificio mejor.—Se pasó á la Comision un expediente de Santa Maria Mercadillo relativo á la responsabilidad del que fué fiador del arrendatario de un molino.

Noviembre 25.—Aprobada el acta anterior.—Se tomaron dos acuerdos modificando la plantilla de Secretaria.—Dada cuenta del expediente relativo á la Escuela de Capataces agricolas, y oidas las esplicaciones dadas por el Sr. Vicepresidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, se pasaron los antecedentes á la Comision para que

se sirva dar su dictamen á la mayor brevedad posible, por ser este un asunto de mucha importancia para la provincia. —Se declaró la competencia del Juez de Briviesca para procesar á un Alcalde. —Se adoptó una disposicion de trámite en el expediente de Arauzo de Miel sobre corta de maderas. —Que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador el estado de un expediente de cuentas municipales de Villangomez. —Se declaró competencia del Ayuntamiento la aprobacion del expediente sobre alineacion de una calle solicitada por un vecino de Melgar de Fernamental. —Se autorizó al Alcalde de Ameyugo para formar un presupuesto adicional con el fin de pagar un Guarda de Campo. —Se dispuso que los pueblos de Quintanilla Pedro Abarca y Santivañez presten el servicio de bagajes sin dar lugar á mas reclamaciones. —Se declaró válida una licencia concedida en 1.º de Setiembre último para extraer leñas el pueblo de Royuela. Se pasó á la Comision un expediente de Ameyugo solicitando autorizacion para litigar con el apoderado del Sr. Duque de Frias. —Se adoptaron disposiciones á la rendicion de cuentas de los pueblos de Araya, Fuentebureba y Gumiel del Mercado. —Se acordó prevenir al Secretario del Ayuntamiento de la Nuez de Arriba que entregue el archivo municipal. —Se adoptaron disposiciones para que se pague lo que el Ayuntamiento de Soncillo debe á la viuda del alguacil. —Al Alcalde de Roa que remita nota de los pueblos que adeudan cantidades por gastos carcelarios. —Por último, se tomó un acuerdo relativo á las existencias en fondos provinciales.

Burgos 29 de Noviembre de 1868. — El Secretario interino, Leon Villen. — V.º B.º — Martinez Acosta.

Gaceta núm. 336.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

El art. 45 de la ley orgánica provincial dispone que los Secretarios de las Diputaciones estén dotados con sueldos iguales al de los Secretarios de Gobierno de las provincias respectivas; y siendo justo y conveniente que los Oficiales primeros de las Secretarías de dichas corporaciones, que segun la indicada ley quedan encargados del negociado de Contabilidad, tengan un sueldo proporcionado al de aquellos funcionarios, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Los Oficiales primeros de las Secretarías de las Diputaciones provinciales, encargados del Negociado de Contabilidad, disfrutará del sueldo de 1.600 escudos en las provincias de primera clase, 1.400 en las de segunda, y 1.200 en las de tercera.

El de Madrid tendrá 2.400 escudos de sueldo.

Art. 2.º Queda modificado, segun lo dispuesto anteriormente, el art. 115 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y suprimido el 116 que asignaba á los Contadores de fondos provinciales ciertas cantidades para gastos del material.

Art. 5.º Los Oficiales primeros de las Secretarías de las Diputaciones sustituirán interinamente á los Secretarios en los casos de vacante, ausencia ó enfermedad.

Madrid 30 de Noviembre de 1868. — El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Circular.

De algunos dias á esta parte viene el Gobierno recibiendo noticias oficiales de que en poblaciones importantes los partidarios de la reaccion, apelando á su antiguo sistema de exagerar las tendencias revolucionarias para labrar el descrédito de las ideas liberales, explotan en este sentido á las masas menos ilustradas del pueblo, halagando y extraviando sus pasiones para hacer una guerra insidiosa y cobarde al partido liberal, que á costa de tantos sacrificios preparó y llevó á cabo el alzamiento nacional, y que se une en magnífico y sincero consorcio para consolidar su obra.

Sintomas inequívocos de estos manejos antirevolucionarios es la presencia entre las masas mal llamadas republicanas que se han improvisado en localidades donde la revolucion encontró muy contados partidarios en los dias de peligro, de ciertos hombres despreciables, que con la misma procacidad con que vendieron sus servicios personales á la policia del último Gobierno Borbónico, los venden hoy á la reaccion para gritar desaforados en el sentido que mas puede lisonjear las pasiones de aquella parte del pueblo que, por falta de educacion politica, no está todavía en disposicion de distinguir á sus enemigos encubiertos entre sus verdaderos defensores.

La perturbacion de las reuniones pacíficas únicamente cuando han sido intentadas por ciudadanos honrados y partidarios de la forma monárquica, en uso de su libérrimo derecho reconocido y sancionado por el Gobierno Provisional en un decreto reciente; el abuso de las armas dadas al pueblo para tener en constante alarma á las personas y clases que prestan su mas sincero y desinteresado apoyo á la revolucion; la proclamacion de principios absurdos, que han sido rechazados por el buen sentido de los pueblos mas libres del mundo; la propagacion de noticias exageradas sobre estos mismos actos, y por último, las amenazas mas ó menos encubiertas de cohibir por la fuerza la libertad del sufragio, han sido hasta ahora los medios puestos en juego por la reaccion para sostener una perturbacion aparente, que si bien en el interior á nadie alarma, porque su criminal origen es conocido de todos, en el exterior, donde por la distancia aparecen

abullados los sucesos, puede engendrar una idea en alto grado perjudicial para el crédito del pais, para el porvenir de la libertad y para la dignidad de España.

Pero el Gobierno, que está seguro de salvar estos tres altísimos objetos salvando la causa de la revolucion, está dispuesto á pasar por cima de cuantos obstáculos se opongan al desarrollo de la idea que la constituye. Confía el Gobierno en llevar á feliz término su patriótico propósito, porque los nobles instintos que el pueblo español ostentó tan solemnemente en los primeros dias del periodo revolucionario, cuando la reaccion, acbardada y escondida, no se atrevia á turbar con sus hipócritas intrigas aquel sublime y majestuoso espectáculo, le dan la seguridad de que España quiere ser libre y libre para siempre; y tambien porque la lealtad de sus delegados en las provincias, recientemente demostrada por actos y protestas terminantes, convencen al Gobierno de que aquellos funcionarios han unido su suerte á la de todo el partido liberal.

Mas no basta esta lealtad y este patriotismo para que los representantes del Gobierno puedan destruir hasta en sus mas hondas raices la planta maléfica que la reaccion cultiva: es menester tambien que conozcan el origen del mal, y que estén persuadidos de que dentro de las leyes tienen los recursos bastantes para desenmascarar y perseguir á los enemigos de la libertad, sin que para ello sea preciso perturbar en lo más mínimo el tranquilo ejercicio de los derechos individuales.

Para alejar toda sospecha de que el Gobierno intentara debilitar estas preciosas conquistas de la revolucion, cuidó de consignar en los decretos sobre reunion y asociacion el principio de libertad, sin otra limitacion que la impuesta por las exigencias del orden material, indispensable para el ejercicio de todos los derechos populares. Pero no basta que el Gobierno haya querido evitar cuidadosamente la *presion de arriba*, si apenas repuestos los reaccionarios de su primer espanto, intentan, por medio de la *presion de abajo*, hacer imposible ó peligroso el derecho de reunion, halagando la idea de que de este modo podrá venir un dia en que, con apariencia de razon, intentarían privar de él al ciudadano.

Tiene V. S., Sr. Gobernador, contra este, como contra los demás abusos, eficaz remedio dentro de la legislacion vigente. No olvide V. S. que el derecho de reunion libre y pacífica está reconocido y sancionado como uno de los derechos políticos mas importantes del ciudadano; y que á su libre ejercicio nadie puede oponerse sin incurrir en delitos previstos y penados en el Código, que los Tribunales aplicarán con toda la severidad debida á los culpables que V. S. deberá inmediatamente poner á su disposicion. En este concepto se abstendrá V. S. de intervenir en las reuniones pacíficas que se celebren dentro de las condiciones del decreto de 1.º del actual; mas no deberá privarse de estar

á la mira de ellas, por sí ó por medio de sus delegados, con el solo propósito de hacer respetar el libre ejercicio de este precioso derecho, y de impedir que minorías ó parcialidades turbulentas se opongan á la manifestacion tranquila de todas las opiniones, ó hagan imposible, como ya por desgracia ha sucedido en algun punto, la discusion ordenada que intente una mayoría respetable.

Para garantizar el libre ejercicio de los derechos que la revolucion ha proclamado, toda la energia que V. S. desplegue será digna de la aprobacion del Gobierno, cuya resolucio es en este punto inquebrantable. El Gobierno tiene el altísimo deber de evitar que la opinion se extravie por los que, interesados en el triunfo de la reaccion, se fingen partidarios de las tendencias mas exageradas, ó compran los malos instintos con el oro que, malamente usurpado á la Nacion en otros tiempos, se comienza á derramar para quiméricos manejos antirevolucionarios.

Dar á los habitantes honrados y liberales de esa provincia la voz de alerta contra las exageraciones de todos géneros; demostrarles que la reaccion lo mismo viste su repugnante ropaje que el de la mas extremada demagogia; recordarles que durante el periodo en que los tres partidos liberales, fundidos hoy, han preparado el triunfo de la libertad, no pudieron llamar en su ayuda, porque no eran conocidas, á esas abultadas falanges republicanas, que sobre la base de unos cuantos honrados ciudadanos que de buena fe proclaman este principio, acrecientan en determinadas poblaciones los partidarios del borbonismo de ambas ramas; y ofrecer, en fin, á las clases todas de la sociedad la seguridad mas completa de que el Gobierno está dispuesto á destruir con verdadero vigor cuantos obstáculos se opongan á la marcha tranquila y ordenada de las conquistas de la revolucion: esta es la tarea que V. S. debe imponer á su infatigable perseverancia.

Asegurar en todas partes y á toda costa el orden material, apelando al patriotismo de los buenos ciudadanos, impetrando en su caso el auxilio de los Tribunales y de la fuerza pública, es el medio mas seguro de alcanzar aquel objeto. El Gobierno que ha marchado en la senda de las libertades tan adelante como podian apetecer los mas exigentes, tiene por lo mismo derecho á garantizarlas con el orden indispensable para su ejercicio, y confía en que su accion se dejará sentir por el de la enérgica decision de V. S. contra todos los que intenten bastardear las preciosas tendencias de la revolucion, ó mermar ó perturbar en lo mas mínimo los derechos que el pais se ha conquistado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1868. — Sagasta. — Sr. Gobernador de la provincia de . . .

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario

(Continuacion.)

Estratos. Número	Naturaleza de las fincas.	RADICACION DE LAS FINCAS.			Nombre de los interesados en la inscripcion.			Año.
		Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Linderos.	Objeto.		
9810	Tierra	Briongos	Zaltorrenjo	5 celemines	Solo dos..	Juliana del Alamo	Hijuela	1861
9811	"	"	Llanos	4 id.	"	"	"	"
9812	"	"	Monte	2 id.	"	"	"	"
9813	"	"	Solanilla	4 id.	"	"	"	"
9814	"	"	Pajelas	5 id.	"	Ezequiel Nuñez	"	"
9815	"	"	Matabarrando	Celemin y medio	"	"	"	"
9816	"	"	Carre Ciruelos	2 id.	"	"	"	"
9817	"	"	Loma	1 id.	"	"	"	"
9818	"	"	Cascara	5 id.	"	Sinforiana Nuñez	"	"
9819	"	"	Matavertando	2 id.	"	"	"	"
9820	"	"	Loma	1 id.	"	"	"	"
9821	"	"	Carrasca	Celemin y medio	"	"	"	"
9822	"	"	Cascara	5 id.	"	"	"	"
9823	"	"	Matavertando	2 id.	"	"	"	"
9824	"	"	Carrasca	id.	"	"	"	"
9825	"	"	Loma	Un celemin	"	"	"	"
9826	"	"	Cascara	5 id.	"	Higinio Nuñez	"	"
9827	"	"	Matavertando	2 id.	"	"	"	"
9828	"	"	Herenes	Un celemin	"	"	"	"
9829	"	"	Monje	Celemin y medio	"	"	"	"
9830	"	"	Hoz	5 id.	"	Liboria Nuñez	"	"
9831	"	"	Zalborrayo	2 id.	"	"	"	"
9832	"	"	Aguachales	Un celemin	"	"	"	"
9833	"	"	id.	Celemin y medio	"	"	"	"
9834	"	"	Entrada del Monte	1 id.	"	"	"	"
9835	"	"	Paraderos	2 id.	"	"	"	"
9836	"	"	Val	1 id.	"	"	"	"
9837	"	"	id.	No la tiene	"	"	"	"
9838	"	"	Valde Pumisaba	5 celemines	"	"	"	"
9839	"	"	id.	1 id.	"	"	"	"
9840	"	"	Trobare	id.	"	"	"	"
9841	"	"	id.	Celemin y medio	"	"	"	"
9842	"	"	Tobares	id.	"	"	"	"
9843	"	"	Cerrada	1 id.	"	"	"	"
9844	"	"	Poyalos	id.	"	"	"	"
9845	"	"	id.	Medio celemin	"	"	"	"
9846	"	"	Voz	1 id.	"	Maria Nuñez	"	"
9847	"	"	id.	2 id.	"	"	"	"
9848	"	"	Calborrayo	1 id.	"	"	"	"
9849	"	"	id.	Medio celemin	"	"	"	"
9850	"	"	Monte	2 id.	"	"	"	"
9851	"	"	id.	1 id.	"	"	"	"
9852	"	"	Aguachales	2 id.	"	"	"	"
9853	"	"	id.	1 id.	"	"	"	"
9854	"	"	Monte	2 id.	"	"	"	"
9855	"	"	Tirazos	1 id.	"	"	"	"
9856	"	"	id.	Celemin y medio	"	"	"	"
9857	"	"	id.	1 id.	"	"	"	"
9858	"	"	Tobares	id.	"	"	"	"
9859	"	"	Val	id.	"	"	"	"
9860	"	"	id.	id.	"	"	"	"
9861	"	"	id.	Celemin y medio	"	"	"	"
9862	Huertos	"	id.	id.	"	"	"	"
9863	Tierra	"	Hoz	No la tiene	"	Eugenia Nuñez	"	"
9864	"	"	id.	Un celemin	"	"	"	"
9865	"	"	Zalborrayo	id.	"	"	"	"
9866	"	"	id.	2 id.	"	"	"	"
9867	"	"	Valverde	1 id.	"	"	"	"
9868	"	"	id.	2 id.	"	"	"	"
9869	"	"	Monte	1 id.	"	"	"	"
9870	"	"	Eucinilla	2 id.	"	"	"	"
9871	"	"	id.	Medio celemin	"	"	"	"
9872	"	"	Tobares	Celemin y medio	"	"	"	"
9873	"	"	id.	2 id.	"	"	"	"
9874	"	"	id.	1 id.	"	"	"	"
9875	"	"	Cerrada	id.	"	"	"	"
9876	"	"	Val	id.	"	"	"	"
9877	"	"	id.	id.	"	"	"	"
9878	"	"	id.	id.	"	"	"	"
9879	"	"	Sotillo	id.	"	"	"	"
9880	"	"	Cascarera	Celemin y medio	"	"	"	"
9881	Huerto	"	id.	1 id.	"	"	"	"
9882	Tierra	"	Zalborrayo	id.	"	Josefa Nuñez	"	"
9883	"	"	id.	4 id.	"	"	"	"
9884	"	"	Hoz	2 id.	"	"	"	"
9885	"	"	Monte	1 id.	"	"	"	"
9886	"	"	Aguachales	id.	"	"	"	"
9887	"	"	Sauce	id.	"	"	"	"
9888	"	"	Tobares	id.	"	"	"	"
9889	"	"	id.	id.	"	"	"	"

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Burgos.

Hallándose vacante el Teatro de esta Ciudad, ha acordado el Excmo. Ayuntamiento popular de la misma proceder á subastarle en pública licitación el día 12 del presente mes por el tiempo que resta de este año y hasta el 30 de Junio del inmediato, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las personas que deseen interesarse en la referida subasta pueden presentarse á hacer proposiciones en la Sala de remates de las Casas Consistoriales á las once de la mañana del indicado día, en el que se procederá á su adjudicación en favor del mejor postor.

Burgos 1.º de Diciembre de 1868. = Justo Casaval.

Ayuntamiento constitucional de Roa.

Desde esta fecha queda expuesto al público en el sitio de costumbre, por término de quince días, el repartimiento de la nueva imposición personal, creada en sustitución de la contribución de consumos, por la parte correspondiente á esta villa en el segundo trimestre del presente año económico, al efecto de que los contribuyentes que se consideren agraviados por el mismo presenten por escrito las reclamaciones que les convenga dentro de dicho término al Señor Juez de primera instancia, Presidente de la Junta de Jurados que ha de resolverlas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción; advirtiéndose que las categorías fijadas por la Junta repartidora han sido nueve, y las cantidades por que se ha verificado el repartimiento, las de la siguiente

DEMOSTRACION.	Rs. vn.
Señalamiento ó cupo repartible para el Tesoro.....	12.012
45 por 100 de gastos municipales autorizados.....	5.405
50 por 100 de provinciales id.	6.006
Total.....	25.425
8 por 100 de repartimiento y cobranza.....	1.875
Total liquido repartible.	25.296

Cuya suma, dividida por 3.542, número total de cuotas, da el cociente de 7 reales 57 céntimos, valor de la cuota efectiva.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 30 de la citada instrucción.

Roa 1.º de Diciembre de 1868. = El Alcalde, Francisco Anton.

Alcaldía constitucional de Nava de Roa.

Por fallecimiento de D. Félix Arrontes, que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo, dotada con doscientos escudos, y treinta mas para renta de casa, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos, corta de leña y demás aprovechamientos vecinales, por la asistencia de las familias pobres. Las igualas con los vecinos pudientes, que ascenderán á 250, consisten en cinco cántaras de vino, cobradas por el facultativo en la recolección, veinte reales en metálico y renta de envás á razon de medio real por cada una cántara.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de 50 días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado se proveerá.

Nava de Roa 50 de Noviembre de 1868. = El Alcalde, Máximo Esteban.

Alcaldía de San Vicente del Valle.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de San Vicente del Valle y sus agregados Fresneda y Pradilla, dotada con mil reales por la asistencia de pobres, y ocho mil reales, cien cargas de leña y casa gratis, pagados por igualas entre ciento sesenta vecinos acomodados, libertad de consultas y el asistir ó no al pueblo de Eterna, situado tres cuartos de hora de S. Vicente, y puede devengar otros dos mil reales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas hasta el veinte de Diciembre próximo al Alcalde de San Vicente del Valle. = Juan Espinosa Rivera.

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Arenillas de Riopisuerga, por renuncia del que la obtenia, con la dotación de ciento sesenta fanegas de trigo anuales y veinte escudos por la asistencia de pobres, todo cobrado por repartimiento vecinal en el mes de Setiembre de cada año por el Profesor que sea agraciado.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de dicha villa en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Arenillas de Riopisuerga 28 de Noviembre de 1868. = El Alcalde, Manuel Correas.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE NOVIEMBRE DE 1868.

ADMINISTRACION DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el mes que termina.

NOMBRES DE LOS VENEDORES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	CANTIDADES.		Cantidad.	PRECIO. Escudos.
			Kilogramos.	Litros.		
<i>Tocino añejo.</i>						
Emilia San José.....	Burgos.....	Burgos..	25,000	»	Sup.ºr	0,790
<i>Manteca.</i>						
Emilia San José.....	Id.....	Id....	15,000	»	id.	1,060
<i>Aceite comun.</i>						
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	»	105,000	id.	0,541
<i>Arroz.</i>						
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	10,575	»	id.	0,226
<i>Garbanzos.</i>						
Dominica Mendoza.....	Id.....	Id....	84,500	»	id.	0,381
<i>Patatas.</i>						
Félix Hernando.....	Id.....	Id....	195,000	»	id.	0,024
<i>Chocolate.</i>						
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	2,000	»	id.	1,504
<i>Vino comun.</i>						
Bráulio Ustariz.....	Id.....	Id....	»	145,000	id.	0,100
<i>Carbon mineral.</i>						
Manuel Cisneros.....	Id.....	Id....	690,000	»	id.	0,620
<i>Leña.</i>						
Roman Benito.....	Urrez.....	Id....	4550,000	»	id.	0,010
<i>Velas de sebo.</i>						
Emilia San José.....	Burgos.....	Id....	25,000	»	id.	0,556

Burgos 30 de Noviembre de 1868. = El Administrador, Tiburcio García Rojo. = V.º B.º = El Comisario de Guerra Inspector, Valeriano de Gallo.

Anuncios particulares.

D. Jacinto Blanco y D. Emeterio Gonzalez, vecinos de la ciudad de Burgos, como testamentarios de D. Bartolomé Salvador, Administrador que fué de bienes nacionales en el partido de Castrogeriz, y de Doña Fermina Zamorano, su esposa, bautizados, esta en la Parroquia de San Cosme y San Damian de Burgos, y aquel en la de San Martin de Madrid, citan y emplazan, por este segundo edicto, á todos los que se crean con derecho á los bienes fincados por aquellos, particularmente á los hermanos de los testadores D. Bartolomé y Doña Fermina, designados en su testamento por sus herederos; y en defecto de hermanos á sus sobrinos, para que en término de 30 días, contados desde la inserción de este en la Gaceta de Madrid y Boletín de esta provincia, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, ante cualesquiera de dichos testamentarios, que viven respectivamente en el Hospital de S. Juan y Paseo de la Isla, núm. 3, piso 3.º de dicha Ciudad, á reclamar lo que en derecho estimen oportuno, apercibidos que, pasado dicho plazo, procederán á lo que corresponda en dicha testamentaria, y les parará entero perjuicio.

Burgos Noviembre 24 de 1868.

2-5

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE PRÓSPERO GALLARDO,
Lain Calvo, 65, 3.º — Burgos.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Esta Agencia, que siempre viene fijando su preferente interés en el servicio de los Municipios de la provincia, ha estudiado detenidamente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 27 del corriente, por el que se concede á los Ayuntamientos la facultad de convertir sus inscripciones intrasferibles que se hayan expedido ó en lo sucesivo se expidan en equivalencia de sus fincas vendidas á virtud de la ley de desamortización, en títulos al portador de la Deuda consolidada del 3 por 100, á fin de emplear su capital en obras de utilidad pública, ó para hacer préstamos á los labradores necesitados. Con este motivo me dirijo hoy á dichas Corporaciones, ofreciéndolas encargarme de la tramitación de los expedientes que se formen para el referido objeto, tanto en la Diputación provincial como en el Ministerio de la Gobernación y de Hacienda, así como de recoger los títulos al portador de la Dirección de la Deuda luego que estén terminados los expedientes. Burgos 30 de Noviembre de 1868. = Próspero Gallardo. 2-6

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.